



1200

REJISTRO OFICIAL DE HUANCAYO.

Este Periódico está destinado á registrar todos los Decretos, Ordenes y Comunicaciones oficiales del Gobierno, y las resoluciones que expida el Congreso Nacional. Se publicará Miércoles y Sábado de cada semana.

(NUM. 12)

MIÉRCOLES 13 DE SETIEMBRE DE 1839.

(UN REAL.)

AVISO OFICIAL.

En la sesion del Congreso jeneral del sábado 14 del corriente, ha sido elegido Presidente el Sr. Dr. D. Manuel Villarán, y Secretario el Sr. Dr. D. Ramon Aspur, quedando en la Secretaria á la suerte el Sr. Dr. D. Pio Vicente Rosel, y de suplente el Sr. D. Bernardo Soffia como cesante.

PARTE DE OFICIO.

EL CIUDADANO AGUSTIN GAMARRA,
GRAN MARISCAL DE LOS EJERCITOS NACIONALES, PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA & S. &

CONSIDERANDO:

Que con motivo de hallarse en esta ciudad el Congreso jeneral y el Supremo Gobierno, deben ser mas frecuentes las comunicaciones con la Capital de la Republica.

DECRETO.

Art. 1.º A mas de los dos correos ordinarios de la ruta del Cuzco, que pasan por esta Ciudad, saldrán de aquí para Lima otros dos en cada mes en los dias 14 y 29, los cuales llegarán á esa Capital el 3 y 18, y saldrán de ella el 5 y 20, para estar aquí el 10 y 25.

2.º La presente disposicion durará mientras permanezca el Gobierno en esta Ciudad.

El ministro de estado del despacho de gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en la casa del gobierno en Huancayo á 16 de Setiembre de 1839—*Agustin Gamarra*—P. O. de S. E.—*Benito Laso*.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

Republica Peruana—Secretaria del Congreso Jeneral del Perú—Huancayo á 14 de Setiembre de 1839.

Al Señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

S. M.—El congreso ha considerado el expediente promovido por el sub-prefecto de Huancayo, sobre la necesidad de erijir en aquella provincia el nuevo distrito de Higuera y ha aprobado la ereccion en sesion del Sabado 14 del corriente.

Lo comunicamos á U. S. en contestacion de su apreciable nota de 23 del proximo pasado.

Dios guarde á U. S.—*Bernardo Soffia*—*Pio Vicente Rosel*.

Republica Peruana—Secretaria del Congreso Jeneral del Perú—Huancayo á 14 de Setiembre de 1839.

Al Señor Ministro de Gobierno y relaciones exteriores.

S. M.—El diputado por la provincia de Piura D. Juan Bautista Otero, se ha dirigido al Congreso, haciendo presente su imposibilidad de permanecer en él, á causa de sentir su salud gravemente deteriorada, y pidiendo se le permita retirarse á restablecerla en un clima cálido de la costa. Como los fundamentos de su solicitud son tan notorios como justos, el Congreso le ha otorgado el permiso necesario; sintiendo sin embargo la separacion del señor Otero, que por su esperiencia, luces y probidad, le hacia esperar mucho en utilidad de la patria, cuyo amor lo ha obligado al penoso sacrificio de emprender un viage largo y molesto en una edad avanzada, y de abandonar el reposo domestico tan necesario á sus años. Quiere el Congreso que esta nota vea la luz pública

en testimonio del aprecio que le merecen las virtudes sociales que adornan al señor diputado Otero.

Con esta nueva ocasion ofrecemos á U. S. nuestro respeto y consideracion, y nos repetimos sus atentos servidores—*Bernardo Soffia.—Pio Vicente Rosel.*

Legacion Boliviana cerca del gobierno del Perú.—Cuzco 9 de Setiembre de 1839.

Sr. Ministro de Estado, en el despacho de relaciones esteriores de la República del Perú.

Sr.—El ministro plenipotenciario de la República de Bolivia que suscribe, tiene el honor de dirigirse al señor ministro de relaciones exteriores en la del Perú, adjuntandole la carta que ha recibido del gobierno de aquella, relativa á su retiro, debiendo el coronel D Hilarion Fernandez reemplazarlo en las funciones que hasta la actualidad ha ejercido. Es vivamente sensible al infrascripto no poder presentarla en persona á S. E. el Presidente de la expresada República Peruana, como tambien manifestarle de palabra la gratitud de que se halla penetrado por la benevolencia y favores con que lo ha distinguido durante su residencia en el territorio de la misma; pero si la grande distancia en que se encuentra es el motivo del justo pesar que lo aflije, le sirve de lenitivo la confianza en la bondad de S. E. con la cual y el caracter jeneroso que lo adorna, cuenta el infrascripto para suponer haberse merecido por su conducta la consideracion y disimulo de la alta persona de S. E.

El señor ministro de relaciones exteriores del Perú, se dignará expresarle los enunciados sentimientos, y presentarle la adjunta carta del gobierno de Bolivia; aceptando igualmente el profundo respeto y atencion con que el infrascripto es del señor ministro de relaciones exteriores del Perú, obsecuente y decidido servidor—*Eusebio Gutierrez.*

A consecuencia de una consulta del presidente del tribunal militar de 3.ª instancia y del de la corte superior de justicia, S. E. el Presidente ha hecho el siguiente arreglo, para dicho tribunal y el de 2.ª instancia.

Huancayo Setiembre 14 de 1839.

Se nombra á los siguientes vocales de la corte superior de justicia de Lima para que compongan los tribunales militares.

De tercera instancia.

D. D. Geronimo Aguero.

D. D. Agustin Zegarra

D. D. Juan Bautista Navarrete.

De segunda instancia

D. D. Juan Mariano Cossio

D. D. Manuel Saravia

En lugar del Doctor Navarrete y durante su diputacion en el Congreso, servirá el Doctor Carrasco mientras se halle de conjuer permanente. Para evitar en lo sucesivo el nombramiento de jueces que no sean vocales de la corte, se declara: que si en tercera instancia hubiese impedido alguno de los nombrados, y espedido otro de los designados para la segunda instancia, deberá entrar este con preferencia á un abogado particular. Comuniquese y publíquese—*Rubrica de S. E.—P. O. de S. E.—Laso.*

República Peruana—Ministerio de Hacienda—Casa del Supremo Gobierno en Huancayo á 15 de Setiembre de 1839.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de....
Señor.

Acompaño á U. S. ejemplares del reglamento de sueldos que ha dictado S. E. el Presidente, á fin de que lo haga U. S. cumplir en la parte que le corresponda.

Bien convencido S. E. de que el número de empleados señalado á cada oficina, es suficiente para que absuelvan sus labores en las siete horas de ordenanza, si quieren desempeñar con honor sus obligaciones como lo espera; ha resuelto que prevenga U. S. á los jefes de aquellas oficinas en que hayan de cesar algunos empleados, que prefieran para colocar á los que reunan mas aptitud, contraccion, y probidad, respecto á que ellos han de ser en adelante responsables del buen servicio úblico y de los abusos que cometan sus subordinados.

Tambien prevendrá U. S. á todos los jefes de oficina que le pasen razon de los empleados que resulten cesantes en cada una, y de las dotaciones que disfrutaban para conocimiento del Gobierno; y que le informen sobre la capacidad y conducta de ellos, á fin de darles una colocacion equivalente ó superior si fuesen acreedores á esta recompensa; pues el sistema de S. E. es preferir en la distribucion de los destinos á los que puedan servirlos con honradez y utilidad nacional, y desatender el mal llamado derecho de escala si los que se apoyan en él, no tienen los requisitos necesarios para desempeñar del modo indicado el ascenso á que se juzguen con opcion.

Finalmente hará U. S. entender á todos los empleados de ese departamento y particularmente á los de hacienda, que el gobierno está dispuesto á adelantarlos en su carrera si cumplen sus deberes, y autorizado por la representacion nacional para removerlos si los desatienden.

De orden suprema lo comunico á U. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á U. S.—*Ramon Castilla.*

SESION DEL MIERCOLES 28 DE AGOSTO DE 1839.

Abierta la sesion á las doce del dia con cincuenta y ocho señores diputados: aprobada la acta del dia anterior, el señor Rodriguez espuso, que salvaba su voto en la atribucion tercera desechada del reglamento en debate. Se leyó la siguiente adiccion del señor Escobedo. "No podrá esportar fuera de la Republica, ni condenar á muerte á ningun individuo sin el juicio correspondiente, y conforme á las leyes." "A los ciudadanos sospechosos los podrá trasladar de un departamento á otro, sin prévio juicio; pero por un tiempo definido y asignandoles una pension para su subsistencia."

Se dió segunda lectura á la adiccion *segun las leyes vijentes*, del señor Paz Soldan, y se desechó por 41 votos contra 17: á la del señor Navarrete que fué desechada por unanimidad; y á la del señor Fernandini "obedecer y hacer cumplir" que se mandó pasar á la comision de constitucion. 1.º á la del señor Alvarez "previo un juicio, y con arreglo á las leyes"

Se puso en discusion la atribucion 5.º "Hacer que se cumplan las sentencias de los tribunales y juzgados" y fué aprobada por unanimidad. Lo fué tambien la 6.º "Organizar, distribuir, y disponer las fuerzas de mar y tierra." Puesta en discusion la 7.º "Declarar la guerra, y hacer la paz, con aprobacion del congreso" la apoyaron los señores Villarán y Pellicer modificandola el primero, y sometida á votacion, fué aprobada por unanimidad. Se pasó á discutir la 8.º "Hacer tratados de paz, alianza, y comercio con los nuevos estados de América, con aprobacion del congreso" y se aprobó por unanimidad. Discutida la 9.º "Recibir los ministros extranjeros, y admitir los consules" fué asi mismo aprobada por unanimidad. Puesta en debate la 10.º "Nombrar y remover ministros ordinarios y extraordinarios, encargados de negocios, consules y vice consules" fué aprobada por unanimidad. Se procedió á la discusion de la 11.º "Nombrar los jenerales del ejército y armada, con aprobacion del congreso" la impugnaron los señores Cartajena y Deustua, apoyandola los señores Rodriguez y Soffia: se votó, y fué desechada. Ultimamente se discutió la 12.º "Nombrar los jefes, oficiales y demas empleados del ejército y armada, conforme á las leyes" la apoyaron los señores Navarrete y Soffia modificandola el primero: sometida á votacion fué aprobada por unanimidad; con lo que se levantó la sesion á las tres de la tarde, para pasar á secreta.

Huancayo y agosto 29 de 1839—Aprobada—Rubrica de S. E. el Presidente del congreso—*Soffia—Rosel—Es copia—Soffia.*

EMITIDO.

Exposicion de las ventajas que el Perú y Bolivia pueden reportar de la Quina Calisaya, como un artículo peculiar á estos países por el cual el mundo conocido es tributario para su conservacion.

El continente americano ha merecido ventajas naturales superiores á las demas partes del globo, y estas son aun mas remarcables en las repúblicas del Perú

y Bolivia. En ellas el reino mineral, es tan variado como rico: el animal encierra particularidades grandes, y el reino vegetal aun mayores: en este se encuentra el precioso arbol de la Quina, objeto de esta exposicion.

De tiempos remotos los españoles dieron á esta importante droga un valimiento cual merecia, haciendo un comercio de cuenta del Gobierno por la via de Buenos Ayres, por donde se dirijian grandes remesas á la peninsula y de alli salian para otros puntos consumiendose una gran parte en las provincias meridionales como eran Murcia, Valencia & como un especifico para las fiebres intermitentes.

Con la independencia, este artículo fué confundido con los demas frutos, y aunque se creyó al principio que el Gobierno iba á darle una gran importancia, haciendolo brillar en las armas nacionales como un germen de riqueza nacional, muy pronto se vió ser un solo homenaje á su recuerdo y no se dió ningun decreto para su conservacion, dejandolo libre como las demas producciones. En el año 23 los quimicos franceses en los diversos análisis de la Calisaya descubrieron sus sales, y el convertirlas en sulfato de quinina, dándole á este vegetal un nuevo valor como una medicina mas operante y útil al hombre.

Con ese descubrimiento el consumo del mundo entero se calcula en 6000 quintales en tiempos ordinarios, y diremos 8000 en extraordinarios. En los primeros años de la independencia los artículos de cambio eran desconocidos en el Perú, y los comerciantes se lanzaron sobre el único en aquellos momentos, y las extracciones se hicieron tan considerables, que en el año 1830 se vendió el quintal de calisaya á 1 onz. 28cs. equivalente en nuestra moneda á 20 ps. quintal neto, resultando este precioso vegetal vendido á un precio mas bajo del que podia costar en los lugares de su produccion con gravísimo perjuicio del Perú y Bolivia.

El año 34 el Doctor Pedro José Guerra y el que presenta esta exposicion, animados por sentimientos puramente americanos, se dedicaron á tomar datos é informes sobre este interesante vegetal, para con ellos facilitar al Dr. Guerra que presentase al congreso boliviano una mocion dirigida á dar importancia y valor á una produccion que solo el Perú y Bolivia poseian: á una produccion con que la naturaleza habia favorecido estos países: á una produccion que por su clase, naturaleza y necesidad á que el hombre se ha constituido para su conservacion, se podia hacer el germen de la riqueza nacional. El congreso boliviano, animado de los principios generales del siglo actual, prestó una mala acogida á esta mocion, considerandola como un monopolio que se pretendia establecer. No hay duda, los primeros publicistas modernos han combatido con un feliz éxito las ideas añejas de monopolios, trabas, derechos fuertes & como medidas que al fin refluyen en daño del país que las adopta. Las primeras naciones del dia, las dos que se disputan los progresos del siglo, convencidas de esta practica, han puesto en planta esos principios considerandolos como axiomas en economia politica. Seria ridículo oponerse á semejantes ideas, antes al contrario se desearia que todas las republicas americanas se penetren de ellas; pero hay en los principios mas generales casos particulares excepcionados, los cuales no admiten la aplicacion de ellos: en estos se encuentran la quina y canela de Ceylan, que por su identidad y ser exclusivos de los lugares en que se producen, admiten un termino de comparacion.

A los dos años de aquella discusion, á que hemos hecho referencia en el congreso boliviano, se decretó la formacion de un banco, y para que pudiesen empezar sus operaciones se decretaron cinco años de suspension de corte y extraccion, para con esto dar tiempo á que se espendiese en Europa la ingente cantidad que se habia acumulado de años atras.

Quanto se ha espuesto, es una lijera reseña del esp

tado de este vegetal del tiempo de los españoles á la época actual: ahora corresponde analizar la materia en todas sus partes y esponer los grandes intereses é inmensos recursos de riqueza nacional, que puede ser origen de lo que hasta el día ha sido objeto de indiferencia.

Males del permiso libre de cortar quina sin las restricciones debidas.

La quina calisaya es un artículo que no se encuentra en otras partes del globo, sino en una parte del Perú y Bolivia: este vegetal hacen doscientos años se reconoce ser de una necesidad absoluta, para ciertas dolencias del hombre, y su necesidad se aumentó con el descubrimiento de sus sales convertidas en sulfato de quinina.

La quina mirada como una droga necesaria para la conservación del hombre, es un sagrado deber de los países que felizmente la poseen, el tomar las medidas que tiendan á su conservación, evitar el que se destruya, obligar á los que corten á que replanten tantos árboles cuantos derrivan. ¿Se conseguirá esto permitiendo el comercio libre? se conseguirá esto dejando libremente entrar, talar y destruir al arbitrio y capricho de cada individuo? El Perú y Bolivia tendrán esta riqueza nacional sin tomar medidas para conservarla, mirando con indiferencia su aniquilamiento? Es evidente que la quina no existirá pronto: una inspeccion de los locales en que se estrae, hará conocer esta triste verdad: leguas hay taladas y destruidas, de modo, que los intereses del país, el bien de la humanidad exigen la conservación de este artículo.

Pérdida para los tesoros del Perú y Bolivia.

Manifestando la necesidad que tiene el orbe entero de unos 6000 quintales de quina y que no hay otro lugar en que se encuentre, resulta que valiendo en Europa doscientos veinte ó doscientos cuarenta ps., el consumo será el mismo, la conservación del hombre así lo exige y semejantes necesidades son indispensables. Si el Perú ó Bolivia pone 1 peso 6 12 rs. á la libra de derecho, serán en los seis mil quintales á 1 peso la libra, seis cientos mil ps. y á 12 rs. libra novecientos mil ps. anuales para ambos tesoros. Si ningun otro país produce esta droga, por qué no darle el mayor valor posible? El Perú y Bolivia reciben de las naciones manufacturas para sus necesidades, que valen algunos millones: hagase que un artículo en lugar de valer á 30 ps. la suma de ciento ochenta mil pesos valga con derecho y costo doscientos ps. y representara un retorno de pesos 1,200,000. ¿Quién paga este derecho en realidad? Los consumidores europeos; en una palabra, el mundo entero. La América por algunos años tiene que comprar de la Europa para sus necesidades, y si felices la naturaleza nos ha proporcionado esta gran riqueza, por qué no se sacará el mayor provecho que sea dable? Con el permiso libre que gana el Perú y Bolivia? nada absolutamente y poniendole derecho pueden contar con 900,000 ps. anuales.

Paralelo de la quina con la canela.

La hermosa Isla de Ceylan produce esa canela tan aromática como fina que toma su nombre del lugar de su producción. La isla está cubierta de bosques, y si el corte fuese libre, en lugar de valer tres pesos la libra, valdría un real. Los especuladores destruirían los montes y muy pronto no quedaria mas que el recuerdo que existió la fragante canela, que hoy sirve para la salud y regalo del hombre.

El gobierno ingles, penetrado de esta verdad, ha calculado los consumos con el corte que hace, y no presentando en los mercados mas que lo necesario, conserva el valor de ese artículo, lo hace un origen de riqueza nacional, lo preserva de su destruccion, sacando bienes presentes y realidades futuras. En este mismo caso se encuentra la quina calisaya.

La prohibicion, bancos y proyectos futuros de la anterior administracion.

Hemos sido mandados en otra época por el Gran Mariscal Gamarra, época la mas feliz del Perú y en la

que se vieron nacer y concluir obras de utilidad pública: el magnifico muelle del Callao, y Cerro Azul, son recuerdos que transmitirán su nombre con gratitud á los pueblos que ha favorecido. Felizmente este mismo mandatario hoy rije los destinos del Perú, este mandatario sediento del bien americano, es al que se dirige esta exposicion, la cual se espera merecerá una acogida del gran hombre á quien se presenta, desprendiendose de la mezquina idea, que si la administracion anterior inició algo á este respecto, si algo hizo, fué todo malo, porque los fines eran otros como se probará luego.

Hallandose los mercados europeos con 28,000 quintales de quina, era de absoluta necesidad suspender la exportacion y corte por un tiempo capaz para ver consumida aquella injente cantidad, y de este modo tomase valor ese vegetal; en esto la prohibicion era necesaria, pues los europeos acostumbrados como ántes á pagar 200 pesos el quintal, los gobiernos del Perú y Bolivia podrán ponerle un derecho de 8 ó 12 reales en libra. Sabiendo que la quina tiene de todo gasto hasta ponerla en la costa 30 ps. de derechos; 1 peso en libra son 130 pesos, de modo que aun quedarían 70 pesos en beneficio para el especulador y aun poniendo doce reales ganaría mas el que remitiese la quina que siendo libre. El precio del artículo no hace aumentar ni disminuir las enfermedades á que se aplica.

Asi como se ha manifestado q'la prohibicion fué necesaria, para que se fuesen espendiendo algunas cantidades y hacerla tomar valor en los mercados europeos, del mismo modo parece que el proyecto del establecimiento de un banco era tan ridiculo como contrario al bien del país; semejante establecimiento era un verdadero monopolio favoreciendo intereses particulares y poner en manos del gobierno ó cuatro individuos el vasto giro de la quina sin que la nacion reportase todas las grandes ventajas que ofrece este artículo para aumentar las rentas. Las dificultades en que se habria encontrado un establecimiento semejante, para formar las bases de sus operaciones, hubieran sido insuperables haciendo conocer su objeto de enriquecer personas marcadas.

Proyecto para conservar la Quina y hacerla producir 900,000 pesos al tesoro.

Se ha demostrado que quien posee un artículo exclusivamente, como lo es la canela, debe darle el mayor valor posible, esto es un axioma en economía política, respecto á los bienes nacionales. Se ha hecho ver la necesidad que el mundo tiene de 6,000 quintales anuales de quina, se le ha comparado con la canela de Ceylan demostrando como se saca beneficio de aquel vegetal por el gobierno Ingles; ahora se expondrán las ideas para reportar ventajas en el Perú y Bolivia.

Se podria ponerle un derecho de un peso libra por los años 1839 y 1840 y 1 peso 4 rs. para lo futuro, pasado 1840.

El corte sería permitido libremente pero con indispensable obligacion bajo de fianzas que se habian de replantar un número de arboles por los que entrasen á cortar y que se cuidarian que los árboles fuesen cortados de modo que brotasen otra vez.

Con estas medidas. Bolivia y el Perú contarían con una entrada de 600,000 pesos en los primeros años y 900,000 pesos despues.

Dejando en abandono la exportacion de este precioso vegetal no resultará ningun bien al país, ni aun á los individuos que quisieran emprender este negocio, porque en Europa bajaría aun mas de lo que se venderia en la costa del Perú: los bosques serian arruinados sin bien ninguno. Ahora los gobiernos del Perú y Bolivia tendrán arreglos que hacer en los cuales podrá tenerse en consideracion las ventajas que deberán reportar de este nuevo derecho.

(Concluirá)

HUANCAYO 1839—IMPRESA DE MASIAS.
ADMINISTRADA POR JUAN INFANTES.